Ayuntamiento de Écija

ANUNCIO

PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN RÉGIMEN LABORAL DE UN MONITOR PARA EL AULA MUNICIPAL DE GUITARRA FLAMENCA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA [CURSO 2018/2019]

Concluido el proceso selectivo de referencia e, interpuesta alegación por D. VICTOR SERRANO RUZ (DNI 50605003N), de fecha 19/10/2018 y Registro de Entrada nº: 21109, contra el resultado provisional publicado el 17/10/2018; el Órgano de Selección, según consta en Acta del 23/10/2018, acordó estimar las pretensiones del aspirante, conforme con lo siguiente:

«PRIMERO: Considerando los miembros del Órgano de Selección asistentes y, reuniéndose el quórum necesario, se constituye el Órgano de Selección y se procede a comprobar las alegaciones presentadas por D. VICTOR SERRANO RUZ (DNI 50605003N), de fecha 19/10/2018 y Registro de Entrada nº: 21109; conforme a las cuales se pretende la consideración como «formación» en calidad de ponente de diversos cursos impartidos por el aspirante (Base 7ª.1.2 de la Convocatoria). La citada Base 7ª, señala a este respecto:

«Por la participación como ponente, director o coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, por cada uno: 0,10 puntos. La participación en una misma actividad formativa como ponente, director o coordinador en varias materias será puntuada como una única intervención.

La participación a que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió o título o diploma obtenido.»

SEGUNDO.- A la vista de lo establecido en las Bases de la Convocatoria, ciertamente se comprueba que el aspirante presentó en forma y plazo (y ahora reitera) Certificado del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz) de fecha 05/07/2018, donde viene a señalarse –exclusivamente- la contratación laboral del aspirante (91 días según Informe de Vida Laboral) como «Profesor de Música, con especialidad en Guitarra» entre el 02/10/2017 al 21/06/2018. Cuestión está que este órgano de Selección comprueba que ya se tuvo en cuenta al baremar su experiencia laboral (computándose –siempre según Informe de Vida Laboral- 252 días prestados en Administración Pública y 101 días en Empresas Públicas o Privadas).

TERCERO.- Respecto a la consideración como formación en calidad de ponente por la impartición de las clases de Lenguaje Musical de Primero y Segundo en la Escuela Municipal de Música (cuestión alegada en su escrito de fecha 19/10/2018 y Registro de Entrada nº: 21109), debemos considerar -de acuerdo con las citadas Bases de la Convocatoria- lo siguiente:

1º.- Que el Informe de la Concejal de Educación, Cultura e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz) de fecha 24/07/2018, carece, a los efectos de la presente convocatoria de cualquier valor probatorio, por cuanto que la Base 7ª.1.2 establece con meridiana claridad: «(...) La participación a que se refiere el párrafo anterior se acreditará mediante certificado del organismo que lo impartió o título o diploma obtenido.»

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA · SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO ·

2º.- Respecto al Informe de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz) de fecha 25/07/2018, podríamos considerarlo –por mera aplicación del principio antiformalista- que constata que el aspirante desarrolló la actividad de «Profesor en los cursos primero y segundo de Lenguaje Musical». Sin perjuicio de señalar asimismo que este mismo documento indujo a error al Órgano de Selección al aunar en un solo documento las dos actividades (Profesor de Música, con especialidad en Guitarra y Profesor en los cursos primero y segundo de Lenguaje Musical), cuando sólo la primera de las actividades citadas constaba en el Informe de Vida Laboral, además de no coincidir la fechas con el contrato de trabajo y con el Certificado de fecha 05/07/2018.

3º.- Conforme con la referida Base 7º.1, la valoración de cada curso, seminario, congreso o jornada, será de 0,10 puntos por cada uno; así, considerando que según se informa por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz), fue profesor en los cursos primero y segundo; este Órgano de Selección estima que pueden computarse 2 actividades (una por cada curso, sin quepa considerar el número de horas semanales); lo que incrementaría la valoración en el aspecto relativo a la formación en 0,20 puntos; debiendo quedar como sigue tras estimar las alegaciones del aspirante, con un total de 1,035 Puntos:

		FORMACIÓN [Máximo 2 Puntos]				
		Cursos de Formación		**Master en Educación - CAP**	**Titulación Académica**	
APELLIDOS /NOMBRE	DNI	**Asistente**	**Ponente**		**Licenciado**	**Diplomado**
Serrano Ruz, Víctor	50605003N	0,335	0,20	0	0,5	0

CUARTO: De acuerdo con la Base 7ª de la Convocatoria, la baremación de los méritos debidamente alegados y acreditados por el aspirante, es el siguiente:

		RESULTADOS FASE DE CONCURSO
APELLIDOS /NOMBRE	DNI	
Serrano Ruz, Víctor	50605003N	**2,543**

QUINTO: El resultado total –tras la estimación de lo alegado- quedaría:

		FASE DE CONCURSO	FASE DE OPOSICIÓN	**RESULTADO PROCESO SELECTIVO**
APELLIDOS /NOMBRE	DNI			
Serrano Ruz, Víctor	50605003N	2,543	5,7	**8,243**

SEXTO: De acuerdo con la Base 9ª, la valoración otorgada a cada aspirante y el resultado final -por orden decreciente- sería el siguiente, tras la estimación de las alegaciones de D. VICTOR SERRANO RUZ (DNI 50605003N), de fecha 19/10/2018 y Registro de Entrada nº: 21109:

Ayuntamiento de Écija

APELLIDOS /NOMBRE	DNI	FASE DE CONCURSO	FASE DE OPOSICIÓN	RESULTADO PROCESO SELECTIVO
Gómez Torres, Manuel	14618922F	3,46	5,1	**8,560**
Serrano Ruz, Víctor	50605003N	2,543	5,7	**8,243**
Criado García, Soraya	53598647E	1	6	**7**
Rivero Pigne, Francisco José	14634507K	0	0	**0**

*SÉPTIMO: Conforme con los anteriores resultados y con lo establecido en Base 9ª de la Convocatoria, **este Órgano de Selección debe de mantener la inicial** PROPUESTA PROVISIONAL DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE D. MANUEL GÓMEZ TORRES (DNI 14618922F).»*

Contra el presente acuerdo del Órgano de Selección podrán interponerse (Base 11ª) los recursos pertinentes en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija, 24 de Octubre de 2018
EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA · SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO ·

Fdo.: M. Fernando Sánchez Martín